



AYUDAS DIRECTAS DIRIGIDAS A
PYMES Y AUTÓNOMOS ANTE EL COVID-19



asociación de
comercio y servicios
de torrent

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTÓNOMOS POR CESE DE ACTIVIDAD

NACIONAL

DESTINATARIOS	IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS	TRAMITACIONES	CONTACTO
Autónomos	<p>-Los trabajadores por cuenta propia afectados por el cierre forzoso o por la pérdida de ingresos de un 75% o superior tendrán derecho a solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad.</p> <p>-Esta prestación implica que no abonarán las cotizaciones sociales mientras cobren dicha prestación y que se contabilizará como período cotizado.</p> <p>-El importe de esta prestación será el equivalente al 70% de la base reguladora cuando se haya cotizado por cese de actividad durante al menos 12 meses.</p> <p>-Para quien haya cotizado menos tiempo, tendrá derecho al 70% base mínima de cotización del colectivo.</p>	<p>-Se tramita la prestación con la mutua colaboradora con la seguridad Social a la que esté adscrito el trabajador.</p> <p>-Las mutuas y el SEPE han habilitado formularios en su página web para descargar solicitud y presentarla junto a la documentación.</p> <p>-En el caso de actividad por fuerza mayor el autónomo deberá presentar declaración jurada en la que debe constar la fecha de producción de la fuerza mayor. Se utilizará modelo normalizado de cada mutua.</p> <p>-Si se solicita debido a la pérdida de ingresos, deberá aportar información contable que lo justifique. En el caso de autónomos se admitirá cualquier medio de prueba contemplado en derecho. Además se requiere declaración jurada.</p>	<p>- Mutua colaboradora.</p> <p>-WEB: www.sepe.es</p>

AUTONÓMICAS

<p>Autónomos de la CV</p>	<p>Subvención:</p> <p>-1.500 euros (autónomos obligados a la suspensión de actividades por el Real Decreto 463/2020).</p> <p>-750 euros resto de casos, incluidos en la convocatoria (punto b del apartado "Requisitos y obligaciones" de este resumen).</p> <p>La ayuda es compatible con la bonificación de cuotas a la Seg. Soc. y con la prestación extraordinaria estatal para autónomos afectados Covid-19.</p> <p>No compatible con cualquier otra ayuda, subvención, de igual fin de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea u otros organismos.</p>	<p>A) Alta Régimen Especial Autónomos al menos entre el 31/12/2019 y el 14/03/2020 ininterrumpidamente.</p> <p>B) Haber tenido que suspender actividad según RD 14/03/2020 y en caso de mantenerla haber reducido al menos 75% de la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda, con respecto al promedio del semestre anterior a la declaración del estado de alarma.</p> <p>C) Domicilio fiscal en CV.</p> <p>D) Mantener actividad mínimo 3 meses a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad.</p> <p>E) Estar al corriente de obligaciones con Seg. Social.</p> <p>F) Resto de obligaciones contempladas en la convocatoria.</p>	<p>-Se solicita telemáticamente.</p> <p>-Se necesita firma electrónica. En caso de no disponer deberá utilizar representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando representación.</p> <p>-WEB: www.labora.gva (EAUCOV2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19)</p> <p>-PLAZO: Desde el 8 de abril a las 9 horas al 4 de mayo de 2020.</p> <p>-TELÉFONO: 96 386 60 00</p>
---------------------------	--	--	--

BONO SOCIAL AUTÓNOMOSasociación de
comercio y servicios
de torrent**NACIONAL**

DESTINATARIOS	CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS	TRAMITACIONES Y PLAZO
Autónomos que han cesado su actividad en una fecha posterior al 14 de marzo y autónomos que hayan visto reducida su facturación en al menos un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.	-Representa un descuento directo de un 25% en el recibo de la luz, durante un período máximo de seis meses a contar desde el 1 de abril.	Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos: -La renta anual o de unidad familiar inferior a 18.799 euros, sin menores en el hogar. -Renta anual de la unidad familiar no superior a 22.559 euros si hay un menor. -Renta anual de la unidad familiar inferior a 26.318 euros (con dos menores en la unidad familiar). Se tendrá en cuenta la última renta anual disponible, que es la de 2018.	-Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico -WEB: www.miteco.gob.es



LÍNEA DE CRÉDITO
PYMES Y AUTÓNOMOS ANTE EL COVID-19



NACIONAL

DESTINATARIOS	CARACTERÍSTICAS	CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA	TRAMITACIONES Y PLAZO
Autónomos y pymes	<p>Son líneas de financiación con las que el ICO facilita fondos con la intermediación de las entidades de crédito.</p> <p>-Objetivo: atender pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante y otras necesidades de liquidez derivados de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.</p> <p>-Se cubrirán créditos concedidos desde el 18 de marzo para ayudar a empresas y autónomos a mitigar el impacto económico del coronavirus.</p> <p>-Los avales concedidos por el ICO cubrirán el importe principal del préstamo impagado por el cliente, excluidos otros conceptos como los intereses ordinarios o de demora.</p> <p>-Primer tramo: 20.000 millones de euros.</p>	<p>-Quedan excluidas unificaciones y reestructuraciones de préstamos, cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.</p> <p>-Cada entidad puede aceptar o denegar las operaciones según su criterio. En caso de rechazo la solicitud puede presentarla en otra entidad de crédito.</p> <p>-La suma del tipo de interés más la comisión inicial que en cada caso aplique la entidad de crédito no podrá superar la TAE máxima establecida por el ICO.</p> <p>-Los bancos no podrán condicionar la aprobación del préstamo a la contratación de ningún otro servicio o producto.</p>	<p>-Se tramita directamente con las 86 entidades financieras que han firmado acuerdo para ello.</p> <p>-Las entidades financieras deberán mantener líneas abiertas de circulante de sus clientes hasta el 30 de septiembre.</p> <p>-WEB: www.ico.es</p> <p>-TELÉFONO: 900 121 121</p>



LÍNEA DE PRÉSTAMO

PYMES Y AUTÓNOMOS ANTE EL COVID-19



AUTONÓMICAS

DESTINATARIOS	IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS	TRAMITACIÓN	TRAMITACIONES Y PLAZO
Autónomos y empresas de la CV	<p>Finalidad: Mejorar la solvencia y dotar de liquidez a las empresas.</p> <p>Objeto: gastos de explotación de la empresa: alquiler de locales comerciales, consumibles, personal, servicios externos.</p> <p>Préstamos a un interés de 0% a un plazo de hasta 10 años y con hasta 2 años de carencia.</p> <p>El valor nominal del préstamo es entre 25.000 y 750.000 euros, sin que pueda superar la suma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> El 80% de los gastos elegibles derivados de inversión en activos materiales e inmateriales y El 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad de la empresa. 	<p>-Sede electrónica de la Generalitat:</p> <p>WEB: https://prestamos.ivf.es con firma y registro electrónico.</p> <p>- Se debe contar con un aval bancario o de Afín-SGR Comunitat Valenciana, cuya tramitación deber ser previa a la solicitud de la financiación bonificada en el IVF.</p>	<p>-WEB (INFORMACIÓN): www.ivf.gva.es</p> <p>-Plazo: hasta que se agote el presupuesto indicado en la convocatoria.</p> <p>-TELÉFONO: 96 197 17 00</p> <p>Correos electrónicos para consultas:</p> <p>-Alicante: bea.magro@afinsgr.es</p> <p>-Valencia y Castellón: j.jovani@afinsgr.es</p>

ΔΙΤΟΝΟΜΙΑΣ

<p>Pymes CV</p>	<p>Se podrá acceder a préstamos entre 25.000 y 1.500.000 euros, a un interés Euribor a un año (con valor mínimo de 0%) más un tramo que puede oscilar entre el 0% y el 1% dependiendo de la calificación de crédito de la empresa.</p> <p>El plazo de estas operaciones podrá oscilar entre 5 y 10 años, con hasta 2 de carencia.</p> <p>Se requiere estudio de prefactibilidad previo y una vez realizado éste se comunicará a aquellos casos que requieran de un aval bancario o de Afin-SGR.</p> <p>Para cubrir coste aval las operaciones incorporarán un Tramo no Reembolsable resultado de multiplicar 0,9% el valor nominal del préstamo y el plazo de vencimiento de la operación.</p>	<p>-Sede electrónica de la Generalitat:</p> <p>WEB: https://prestamos.ivf.es con firma y registro electrónico.</p>	<p>-WEB (INFORMACIÓN): www.ivf.gva.es</p> <p>-Plazo: hasta que se agote el presupuesto indicado en la convocatoria.</p> <p>-TELÉFONO: 96 197 17 00</p> <p>Correos electrónicos para consultas:</p> <p>-Alicante: bea.magro@afinsgr.es</p> <p>-Valencia y Castellón: j.jovani@afinsgr.es</p>
-----------------	--	---	--

NACIONAL

DESTINATARIOS	IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS	TRAMITACIONES	CONTACTO
Pymes y autónomos	<p>Se trata de una moratoria fiscal. Hacienda aprobó el aplazamiento de deudas tributarias para pymes y empresas.</p> <p>Va dirigida a empresas o entidades con volumen de operación inferior a seis millones de euros y deudas de hasta 30.000 euros que podrán aplazar seis meses con tres de ellos de periodo de carencia sin intereses de demora.</p> <p>Los conceptos que se benefician de esta medida son los pagos pendientes de retenciones IRPF, IVA y Sociedades.</p>	<p>-Se tramita telemáticamente.</p> <p>-Puede ser solicitada por el propio titular o un tercero que actúe en su nombre (colaborador social o un apoderado).</p> <p>-Se procederá a la autoliquidación en la que figuran las cantidades a ingresar que el contribuyente quiera aplazar marcará la opción RECONOCIMIENTO DE DEUDA.</p> <p>-Posteriormente tendrá que acceder al trámite PRESENTAR SOLICITUD.</p> <p>-Instrucciones para solicitar el aplazamiento: MANUAL (PINCHA AQUÍ)</p>	<p>-WEB: www.agenciatributaria.gob.es</p>

NACIONAL

DESTINATARIOS	DESCRIPCIÓN SEGÚN EMPRESA O AUTÓNOMO	TRAMITACIONES Y EXENCIONES	PRESENTACIÓN
Empresas y autónomos	<p>1. La moratoria de las cotizaciones sociales a la Seg. Social seis meses sin intereses en el caso de:</p> <p>a) EMPRESAS. Se deberán ingresar en los meses de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021 respectivamente y de forma simultánea con las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020.</p> <p>b) AUTÓNOMOS. Mayo, junio y julio de 2020 se deberán ingresar en los meses de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021 respectivamente y de forma simultánea con las cuotas de esos mismos meses.</p> <p>2. Aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, siendo de aplicación un interés del 0,5%.</p>	<p>-Podrán presentarse a través del registro electrónico de la Seg. Social en el nuevo servicio en el Sistema RED.</p> <p>-El plazo para solicitar moratoria o aplazamiento de cuotas será del 1 al 10 del mes de abono de dicha cuota (tanto empresas como autónomos)</p> <p>-La moratoria no será de aplicación a las empresas que hayan obtenido exenciones en el pago de aportación empresarial consecuencia de los procedimientos ERTES de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayo ni a los autónomos a los que se les ha concedido la prestación extraordinaria.</p>	<p>-A través del sistema RED</p> <p>-Se puede presentar una solicitud por cada periodo de liquidación o una solicitud que comprenda varios periodos de liquidación consecutivos.</p> <p>-WEB: www.seg-social.es</p> <p>-TELÉFONO: 901 5020 50</p>

AUTÓNOMICA / NACIONAL

DESTINATARIOS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	TRAMITACIÓN
Todas las empresas afectadas por pérdidas de actividad ante el Covid-19	<p>-Esta figura contemplada en el Estatuto de los Trabajadores implica la suspensión de contratos de toda o parte de la plantilla durante un tiempo limitado o la reducción de la jornada laboral.</p> <p>-ERTE por fuerza mayor: Debe autorizarse por la Autoridad Laboral en el plazo de 5 hábiles desde que se realizó la solicitud.</p> <p>-ERTE por causas objetivas: Se inicia con la comunicación a la autoridad laboral y con apertura simultánea de periodo de consultas por el empresario a los representantes legales. Una vez constituida la comisión representativa (en max. 5 días) se notifica decisión a los 15 días a los representantes de trabajadores y autoridad laboral. Implica reducción de jornada o suspensión de contratos.</p>	<p>-En el ERTE de fuerza mayor. No se pagan los salarios de los trabajadores de forma total si se ha suspendido contrato o de forma proporcional si se ha optado por la reducción de jornada desde la fecha indicada en solicitud hasta que desaparezca la situación de fuerza mayor que lo motivó y si se mantiene el empleo durante los 6 meses posteriores se exonera el 100% de la aportación empresarial a la Seg. Social durante el periodo de suspensión de contratos.</p> <p>-En el ERTE por causas objetivas: Supone no pagar los salarios de los trabajadores de forma total si se ha suspendido el contrato o de forma proporcional si se ha optado por la reducción de jornada, desde que se comunica el acuerdo (o la falta del mismo por transcurrir el plazo de consultas) a los trabajadores y hasta su reincorporación.</p>	<p>-Se solicita a la Autoridad Laboral</p> <p>-TELÉFONO: 900 35 31 35</p> <p>-Presentación telemática Sede Electrónica Generalitat Valenciana</p> <p>-Información: www.indi.gva.es/es/covid-19 www.mitramiss.gob.es</p>